

Expediente: **545/17**

Carátula: **ALVAREZ RICARDO ESTEBAN Y OTROS C/ IBAÑEZ MARCELO DAVID Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA II**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS ASUNTOS ORIGINARIOS**

Fecha Depósito: **13/03/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ARCE, JOSUE-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - BIANCHINI, ANDREA VERÓNICA-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - ALVAREZ, RICARDO ESTEBAN-ACTOR

30716271648831 - DEFENSOR NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA IIº NOMINACION, -DEFENSOR DE MENORES

20235180481 - COMPAÑIA TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

27302997158 - SARMIENTO, CLAUDIA BEATRIZ-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

23311282549 - IBAÑEZ, MARCELO DAVID-DEMANDADO

306488157581201 - OFICIALES NOTIFICADORES -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala II

ACTUACIONES N°: 545/17



H20774666902

JUICIO: **ÁLVAREZ RICARDO ESTEBAN Y OTROS C/ IBÁÑEZ MARCELO DAVID Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 545/17.-**

Concepción, 12 de marzo de 2024.

AUTOS Y VISTOS

Para regular los honorarios devengados en segunda instancia en estos autos caratulados: “Álvarez Ricardo Esteban y Otros c/ Ibáñez Marcelo David y otro s/ Daños y Perjuicios” - expediente n° 545/17, y

CONSIDERANDO

1.- Que viene a conocimiento y resolución de este Tribunal la regulación de honorarios devengados en esta instancia, solicitada por la letrada Noelia Anabel Miranda Paz, por derecho propio, mediante escrito de fecha 7/12/2023.

De conformidad a las constancias de autos, corresponde regular honorarios a los profesionales intervinientes en el recurso de apelación deducido en fecha 5/8/2022, resuelto por sentencia n° 117 del 5/6/2023 de este Tribunal, que resolvió no hacer lugar al recurso de apelación deducido por Marcelo David Ibáñez, demandado en autos, con el patrocinio letrado de Carlos Gustavo Bustos, contra la sentencia n° 241 de fecha 26 de julio de 2022, dictada por el Sr. Juez Civil y Comercial

Común de la IIª Nominación de este Centro Judicial Concepción. Con costas de la alzada a la parte recurrente vencida Sr. Marcelo David Ibáñez.

A saber: -al letrado Carlos Gustavo Bustos, patrocinante del demandado Marcelo David Ibáñez; por la interposición del recurso en fecha 5/8/2022 y su expresión de agravios en fecha 9/9/2022 según historia del SAE –fecha 8/9/2022 conforme reporte del SAE-; y –a la letrada Noelia Anabel Miranda Paz, patrocinante de la actora Claudia Beatriz Sarmiento, quien actuó en representación de su hijo menor Ricardo Esteban Álvarez, por la contestación de los agravios del recurso deducido por el demandado, presentado en fecha 26/9/2023.

2.- Para la determinación de los honorarios correspondientes a esta instancia conforme dispone el art. 51 de la Ley 5480, se utiliza la base regulatoria de \$4.635.328,45, adoptada en la sentencia de honorarios n° 360 de fecha 17/8/2023, la que se encuentra firme y a la cual corresponde añadir los intereses calculados con tasa activa, por ser ese el criterio que sigue este Tribunal, y que asciende a la suma de \$8.307.078,22 al 29/2/2024 (\$3.671.750,22 por intereses acumulados, 79,21% porcentaje de intereses). Sobre esa cifra se hace una estimación de honorarios de primera instancia para ser tomados como referencia (15% para el ganador y del 9% para el perdedor), de allí se aplican los porcentajes que fija el art. 51 de la mencionada Ley Arancelaria Local para los honorarios de segunda instancia (25 al 35%).

De acuerdo a las pautas señaladas, corresponde regular honorarios:

Por el proceso principal: -al letrado Carlos Gustavo Bustos, patrocinante del demandado Marcelo David Ibáñez; por la interposición del recurso en fecha 5/8/2022 y su expresión de agravios en fecha 9/9/2022 según historia del SAE –fecha 8/9/2022 conforme reporte del SAE-, como perdedor, la suma de \$186.909,26, que surge de la siguiente operación: $\$8.307.078,22 \times 9\%$ -art. 38- = $\$747.637,04 \times 25\%$ -art. 51-. Atento a que, efectuados los cálculos, el monto arrojado es inferior a una consulta mínima escrita legal vigente (conforme resolución n° 5/24 de fecha 5/2/2024 de Presidencia del Colegio de Abogados del Sur), corresponde regular honorarios de conformidad a lo previsto en el art. 38 in fine, en una consulta mínima legal que asciende a la suma de \$250.000.

Y –a la letrada Noelia Anabel Miranda Paz, patrocinante de los actores, por la contestación de los agravios del recurso deducido por el demandado Marcelo David Ibáñez, y como ganadora, la suma de \$373.818,52, que surge de la siguiente operación: $\$8.307.078,22 \times 15\%$ -art. 38- = $\$1.246.061,73 \times 30\%$ -art. 51-.

Para la fijación de esos porcentuales se consideran los preceptos contenidos en los arts. 14, 15, 19, 20, 38, 39 y 51 de la Ley 5480 (texto consolidado).

Por ello, se

RESUELVE

I).- REGULAR HONORARIOS por actuaciones de segunda instancia por el proceso principal: -al letrado Carlos Gustavo Bustos, la suma de \$250.000; y –a la letrada Noelia Anabel Miranda Paz, la suma de \$373.818,52, conforme a lo considerado.

III).-NOTIFÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia, de conformidad al art. 35 Ley 6059.

HÁGASE SABER.-

Firman digitalmente:

Dra. María José Posse

Dra. Mirtha Inés Ibáñez de Córdoba

ANTE MÍ: Firma digital:

Julio Rodolfo Maihub - Prosecretario

Actuación firmada en fecha 12/03/2024

Certificado digital:
CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

Certificado digital:
CN=IBÁÑEZ Mirtha Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142255516

Certificado digital:
CN=POSSE Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.